

Informe Ejecutivo

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Julio de 2012																																				
Código del Proyecto	1.11.01																																				
Denominación del Proyecto	Infraestructura de la Red Pluvial																																				
Período examinado	Año 2010																																				
Programa auditado	Programa 31- Desarrollo de la Infraestructura Pluvial																																				
Unidad Ejecutora	Dirección General de Obras de Ingeniería (UE 2303)																																				
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos de los contratos y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa y Crédito BIRF																																				
Presupuesto	<table border="1"> <tr> <td colspan="6">Ministerio de Desarrollo Urbano (Jur. 30) - Dirección General de Obras de Ingeniería (UE 2303) - Programa 31 "Desarrollo de la Infraestructura Pluvial" - Ejercicio Año 2010 (en pesos)</td> </tr> <tr> <td>Créditos</td> <td>Inciso 1</td> <td>Inciso 2</td> <td>Inciso 3</td> <td>Inciso 4</td> <td>Total</td> </tr> <tr> <td>Sanción</td> <td align="right">0</td> <td align="right">49.000</td> <td align="right">3.000</td> <td align="right">424.108.996</td> <td align="right">424.160.996</td> </tr> <tr> <td>Vigente</td> <td align="right">0</td> <td align="right">15.793</td> <td align="right">2.276.000</td> <td align="right">402.665.709</td> <td align="right">404.957.502</td> </tr> <tr> <td>Definitivo</td> <td align="right">0</td> <td align="right">15.792</td> <td align="right">2.098.000</td> <td align="right">385.059.623</td> <td align="right">387.173.415</td> </tr> <tr> <td>Devengado</td> <td align="right">0</td> <td align="right">15.753</td> <td align="right">2.098.000</td> <td align="right">382.721.926</td> <td align="right">384.835.679</td> </tr> </table>	Ministerio de Desarrollo Urbano (Jur. 30) - Dirección General de Obras de Ingeniería (UE 2303) - Programa 31 "Desarrollo de la Infraestructura Pluvial" - Ejercicio Año 2010 (en pesos)						Créditos	Inciso 1	Inciso 2	Inciso 3	Inciso 4	Total	Sanción	0	49.000	3.000	424.108.996	424.160.996	Vigente	0	15.793	2.276.000	402.665.709	404.957.502	Definitivo	0	15.792	2.098.000	385.059.623	387.173.415	Devengado	0	15.753	2.098.000	382.721.926	384.835.679
Ministerio de Desarrollo Urbano (Jur. 30) - Dirección General de Obras de Ingeniería (UE 2303) - Programa 31 "Desarrollo de la Infraestructura Pluvial" - Ejercicio Año 2010 (en pesos)																																					
Créditos	Inciso 1	Inciso 2	Inciso 3	Inciso 4	Total																																
Sanción	0	49.000	3.000	424.108.996	424.160.996																																
Vigente	0	15.793	2.276.000	402.665.709	404.957.502																																
Definitivo	0	15.792	2.098.000	385.059.623	387.173.415																																
Devengado	0	15.753	2.098.000	382.721.926	384.835.679																																
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley Nº 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y en cumplimiento de la Planificación Anual aprobada por el Colegio de Auditores para el año 2011.																																				
Período de desarrollo de tareas de auditoría	El trabajo de campo se inició el 14/02/11 concluyendo el 05/08/11.																																				

<p>Limitaciones al alcance</p>	<p>El desarrollo del presente examen ha sido limitado en el alcance por las siguientes situaciones:</p> <p>a) Los montos globales de los Créditos Presupuestarios del Programa auditado, expresados en el presente Informe, se obtuvieron de la Cuenta de Inversión año 2010 publicada, en el mes de julio/11, en el sitio oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. No obstante, el desarrollo de los distintos procedimientos de auditoría se llevó a cabo con la información desagregada, suministrada por el Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF), con fecha de corte al 19/07/11, la cual tenían aún, conforme advertencia que emite el SIGAF, el carácter de provisoria. En consecuencia, al no tenerse una certeza razonable respecto de la integridad, precisión, adecuada clasificación y fecha de corte de la registración contable y presupuestaria, en el presente examen solamente se realiza una descripción de la evolución y ejecución presupuestaria a partir de los datos parciales y provisorios relevados durante el trabajo de campo, sin emitirse opinión respecto de su razonabilidad toda vez que la información definitiva fue obtenida al cierre del examen. Esta limitación impide emitir opinión respecto de: La integridad de la información presupuestaria; la justificación de las modificaciones presupuestarias realizadas al Crédito de Sanción del Programa auditado y su razonabilidad; la utilización de las distintas fuentes de financiamiento previstas para las obras auditadas (fuente 11 “Tesoro”, fuente 22 “Financiamiento Externo” y fuente 25 “FOISO”); la correcta aplicación del mecanismo de pari passu previsto en el Convenio de Préstamo BIRF N° 7289-AR.</p> <p>b) La Obra “Financiamiento, Proyecto Ejecutivo, Ingeniería de Detalle y Construcción de las Obras de Control de Inundaciones en las Cuencas Vega y Medrano” se financia, en parte, con un empréstito externo. En tal sentido se solicitó al Ministerio de Hacienda informar respecto del estado de situación de la tramitación del préstamo y datos sobre el expediente administrativo de la gestión realizada ante el Banco Central de la</p>
---------------------------------------	---

	<p>República Argentina por la obtención de avales. Los datos del expediente¹ no fueron suministrados, por lo tanto, no se puede emitir opinión respecto del estado de la gestión realizada ante el Banco Central de la República Argentina, al no tenerse acceso a la documentación.</p> <p>El Expediente N° 728409/11, originado en la nota N° 1000767-UPEAM-10, no ha sido puesto a disposición del equipo auditor para su relevamiento antes de la fecha de cierre de las tareas de campo, en razón de que el mismo se encuentra en trámite y, consecuentemente, sometido a frecuentes traslados. Por dicho Expediente se estaría tramitando el Decreto que aprobaría el Acta Acuerdo, suscripta entre la UPEAM y la Contratista, respecto de la aceptación del reclamo presentado por la Contratista con relación a la irrepresentatividad de los índices establecidos en el Contrato de la obra “Túneles Aliviadores del Emisario Principal del Arroyo Maldonado y Obras Complementarias”. La documentación a relevar contendría los informes de la Inspección y de la UPEAM a partir de los cuales se modificaría el criterio respecto del reclamo de la Contratista, aceptando la Recomendación del Panel de Conciliación en desmedro de la recomendación de la Procuración General. Por lo tanto, no se emite opinión respecto del contenido del Acta Acuerdo, aunque se analiza lo actuado hasta la fecha de suscripción de dicha Acta (04/03/11).</p>
<p>Aclaraciones previas</p>	<p>Aspectos Presupuestarios</p> <p>El Programa 31 “Desarrollo de la Infraestructura de la Red Pluvial” es ejecutado por la Dirección General de Obras de Ingeniería, dependiente de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano.</p> <p>Según la descripción del Programa para el año 2010, su objeto es el de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la</p>

¹ Conforme el descargo formulado por la DGCPUB “...no existe un expediente en el que se haya sustanciado la gestión realizada ante el Banco Central de la República Argentina por la obtención de los avales necesarios para instrumentar el financiamiento de la obra “Financiamiento, Proyecto Ejecutivo, Ingeniería de Detalle y construcción de las Obras de Control de Inundaciones en las Cuencas Vega y Medrano”. Adjuntamos las cartas enviadas por el Banco Ciudad al Banco Central de la República Argentina, en relación a este tema, y sus respectivas respuestas”.

	<p>CABA disminuyendo, en un grado razonable, la vulnerabilidad de la población ante eventos meteorológicos mediante medidas estructurales (obras de desagüe) y tratamientos de las napas freáticas. En tal sentido, la política de la jurisdicción consiste en la mitigación de inundaciones y/o anegamientos ante eventos meteorológicos mediante la construcción de obras troncales de infraestructura, conforme el Plan de Ordenamiento Hidráulico, y de red fina. La finalidad del programa es reducir el riesgo y los daños de los habitantes de la Ciudad ante los efectos de precipitaciones y/o sudestadas, y cumplir con las distintas etapas del Plan Director de Protección contra Inundaciones, así como la disminución de los efectos derivados del ascenso de napas.</p> <p>Conforme los diagnósticos realizados se planificaron e implementaron la ejecución de obras consistentes en la construcción de redes troncales y secundarias de conducción, redes de captación, defensas costeras para eventos de sudestadas y estaciones de bombeo para su puesta en funcionamiento en casos de efectos combinados de precipitaciones y sudestada, así como bombas depresoras de napa freática.</p> <p>Los aspectos que condicionan la capacidad de producción de los trabajos programados, conforme lo expuesto en la descripción del Programa 31, son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La producción del área encargada de la realización de los proyectos ejecutivos y licitación de las obras necesarias. • Cantidad y calidad suficiente de personal capacitado para llevar a cabo los trabajos de inspección y control. • Existencia de equipamiento técnico, informático y analítico suficiente para optimizar la capacidad de los recursos humanos. • Respaldo presupuestario suficiente en razón del alto costo de las obras proyectadas, su extensión en el tiempo y la relativa incertidumbre por la imposibilidad de conocer la totalidad de las instalaciones subterráneas existentes. <p>El Programa 31 tiene sancionado una meta física de 3.792.251 m² de “área beneficiada por mejoras en la red pluvial”. En la etapa de formulación presupuestaria no fue considerada el área correspondiente a las obras del Arroyo Maldonado que,</p>
--	--

	<p>conforme lo informado, abarca 117.455.717 m². Dado que la meta física no puede reprogramarse una vez registrada en el SIGAF (excepto que se incremente el crédito financiero), al registrarse la meta ejecutada en los distintos programas (la meta ejecutada al 31/12/10 fue de 100.214.524 m²) surge un desvío positivo del 2642,61%.</p> <p>Los informes trimestrales de ejecución física y financiera, exigidos en el Decreto N° 92/10, señalan los siguientes desvíos y problemas y acciones a realizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desvíos <ul style="list-style-type: none"> ○ Disminución ritmo de trabajo como consecuencia de dificultades financieras de contratistas. ○ Imprevistos de difícil resolución. ○ Cambio de contexto. ○ Modificación de costos. • Problemas <ul style="list-style-type: none"> ○ Insuficiencia del crédito presupuestario. ○ Problemas en los circuitos administrativos. ○ Dificultades institucionales/legales en los procesos de licitación. ○ Limitaciones presupuestarias para el pago de obras ejecutadas y sus redeterminaciones de precios. • Acciones realizadas o a realizar <ul style="list-style-type: none"> ○ Coordinación con otras áreas para realizar los ajustes presupuestarios pertinentes. ○ Coordinación con áreas de gestión del tránsito para agilizar permisos del corte. <p>Plan Director de Ordenamiento Hidráulico y Control de las Inundaciones de la CABA</p> <p>La Legislatura de la CABA, mediante la sanción de la Ley N° 93 del 29/10/98, autorizó al Poder Ejecutivo de la CABA a suscribir un Convenio de Préstamo Subsidiario con el Gobierno Nacional para participar en el "Proyecto de Protección contra Inundaciones" (Convenio de Préstamo BIRF 4117/AR). El monto máximo del crédito autorizado a percibir se estableció en la suma de dólares estadounidenses seis millones quinientos</p>
--	--

	<p>cuarenta y cuatro mil noventa y cinco (US\$6.544.095), pudiendo ser incrementado en hasta un 20% por Decreto del Poder Ejecutivo de la CABA. Por Decreto N° 203/01 del 26/02/01 se aprueba la ampliación del Convenio de Préstamo Subsidiario en la suma de \$900.000.</p> <p>El GCABA utilizó los fondos del Convenio de Préstamo BIRF 4117/AR para llevar a cabo un estudio de consultoría con el objetivo de desarrollar los siguientes productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Plan Director de Ordenamiento Hidráulico y Control de las Inundaciones de la CABA (en adelante Plan Director). • El Proyecto Ejecutivo de las obras que surgiesen para la cuenca del Arroyo Maldonado. • El Sistema de Gestión Sectorial para sustentar institucionalmente e informáticamente la implementación del Plan Director. <p>El alcance del trabajo cubrió la totalidad del área de las cuencas de los arroyos que atraviesan la CABA, algunas de las cuales se extienden al Gran Buenos Aires.</p> <p>El Plan Director “[...] es el documento de planificación integral de la ciudad en materia hídrica cuyo contenido permitirá guiar y conducir hacia la materialización de la visión estratégica del Gobierno de la Ciudad, diseñada para mejorar el nivel de protección de sus habitantes y la mitigación de la interrupción en la actividad económica y social que causan las inundaciones”.</p> <p>Estructura Orgánico Funcional Dirección General Obras de Ingeniería (DGOING) y Unidad de Proyectos Especiales Arroyo Maldonado (UPEAM)</p> <p>El Programa 31 se encuentra a cargo de la DGOING creada por Decreto N° 2075/07 del 10/12/07. Por Disposición N° 5-DGOING-08 se aprueba la estructura interna de la DGOING que subsiste hasta la modificación del Decreto 2075/07 por Decreto N° 1015/09 del 13/11/09. Las Direcciones Operativas son la última instancia formal de la DGOING, siendo el resto de la estructura informal con asignaciones de funciones <i>ad hoc</i>.</p> <p>Juicios y Sumarios</p> <p>La Procuración General de la CABA informa la existencia de sumarios iniciados como consecuencia de las observaciones</p>
--	---

	<p>formuladas oportunamente por esta AGCBA. Estos sumarios no resultan de interés para el objeto del presente examen.</p> <p>En cuanto a los juicios se informan los siguientes:</p> <p>a) “EPSZTEYN EDUARDO EZEQUIEL Y OTROS c/GCBA s/AMPARO (ART. 25 CCABA)”, Exp. N° 34.373/0. Juzgado CAyT N° 1, Secretaría N° 1.</p> <p>b) “PEÑA MILCIADES FLOREAL Y OTROS c/GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES s/AMPARO (ART. 25 CCABA)”, Exp. N° 33.801/0. Juzgado CAyT N° 1, Secretaría N° 1.</p>
<p>Observaciones principales</p>	<p>Obra “Financiamiento, Proyecto Ejecutivo, Ingeniería de Detalle y Construcción de las Obras de Control de Inundaciones en las Cuencas Vega y Medrano” – Licitación Pública N° 1343/08 -Expediente N° 42786/08</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No han sido remitidos a la Procuración General los Pliegos (de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas) ni el Proyecto del Decreto N° 1119/08 (aprobatorio de los Pliegos y del llamado a Licitación Pública N° 1343/08) para que se dictamine sobre los mismos, conforme lo establece el Artículo 11 de la Ley N° 1218. 2. Se realiza el llamado a Licitación Pública N° 1343/08 sin contar con los fondos necesarios para afrontar la obra, incumpliendo el Artículo 7° de la Ley Nacional N° 13064 de Obras Públicas que exige contar con crédito legal previo a la realización del llamado. 3. La auditada no ha realizado la presentación ante la Agencia de Protección Ambiental (Autoridad de Aplicación de la Ley N° 123 de Impacto Ambiental) de la solicitud de Categorización de la obra para determinar si debe ser sometida al Procedimiento Técnico-Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental que prevé el Artículo 9° de la Ley N° 123. <p>Obra “Canales Aliviadores de la Cuenca Ochoa” – Licitación Pública N° 854/08 – Expediente N° 8163/08</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Incumplimiento de la Cláusula 2.1.12.1 del Pliego de Condiciones Particulares por la cual la Contratista debió haber presentado conjuntamente con su Oferta la financiación para el acopio de materiales. La Contratista recibió un adelanto financiero destinado al

	<p>acopio de materiales por un monto \$12.598.908,90 (incorporado en la Contrata suscripta el 05/02/09).</p> <p>5. No se han confeccionado las Actas de Acopio ni de Desacopio, previstas en la documentación contractual, por los materiales acopiados con el adelanto financiero de \$12.598.908,90 otorgado a la Contratista.</p> <p>6. El anticipo financiero no ha sido reintegrado por la Contratista ni se ha descontado el mismo, dado que no se han realizado mediciones de obra y, consecuentemente, no se han emitido los respectivos certificados de obra.</p> <p>7. Las deficiencias del Proyecto Ejecutivo condujeron a que la obra se encuentre paralizada y con neutralización de plazos, dejando sin ejecución una obra integrante del Plan Director de Ordenamiento Hidráulico.</p> <p>Obra “Canales Aliviadores de la Cuenca Erezcano” – Licitación Pública N° 1215/06 – Expediente N° 45769/06</p> <p>8. Las significativas diferencias entre la documentación del Proyecto Ejecutivo y el relevamiento realizado por la Contratista condujeron a que la obra se encuentre paralizada y con neutralización de plazos, dejando sin ejecución una obra integrante del Plan Director de Ordenamiento Hidráulico.</p> <p>Obra “Túneles Aliviadores del Emisario Principal del Arroyo Maldonado y Obras Complementarias” – Licitación Pública Internacional N° 1/07 - Expediente N° 29812/05</p> <p>9. El GCABA no puso a disposición de la Contratista, dentro de los plazos contractuales (conforme las cláusulas 52 de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato), el predio de Niceto Vega (Pozo 2), como consecuencia de la falta de diligencia por parte de los funcionarios responsables que debieron intervenir en el procedimiento de expropiación para obtener la disponibilidad de dicho inmueble, ya sea por la vía de avenimiento o judicial, en cumplimiento del artículo 7º de la Ley N° 1660.</p> <p>10. El Acta Acuerdo del 20/08/09, suscripta entre el GCABA y la Administración de Infraestructura</p>
--	---

	<p>Ferroviaria SE (ADIF), por la cual se obtuvo la ocupación del predio de Niceto Vega registra las siguientes falencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Se trata de un Permiso de Uso Precario, sobre una superficie menor a la requerida contractualmente, susceptible de ser revocada en cualquier momento por la ADIF. b) Se disminuye, una vez finalizadas las obras, la superficie otorgada para las tareas de mantenimiento requeridas para el Túnel Corto. Esta superficie será de uso compartido y sujeto a la condición de uso precario. c) Se establece el pago de un canon, comprometiéndose el GCABA a gestionar su pago por parte de la Contratista, generando una obligación en cabeza de un tercero ajeno a la relación jurídica. <p>Presupuestarias</p> <p>11. Se transfirieron \$21.000.000 de los \$26.865.052 (78%) asignados al Proyecto 5 – Obra 51 “Aliviador Arroyo Ochoa–Elia” del Programa 31, Fuente Financiamiento FOISO (25) a la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento del Ministerio de Educación incumpliendo el Artículo 1° de la Ley N° 2570.</p> <p>12. Se transfirieron \$33.638.150 de los \$41.000.000 (82%) asignados al Proyecto 4 Obra 54 “Vega-Medrano”, Fuente Financiamiento Externa (22) al Proyecto 7 – Obra 51 “Arroyo Maldonado”, fondos que no se han realizado toda vez que el empréstito previsto para la obra no ha sido aún tomado, incumpliendo el Artículo 53 de la Ley N° 70.</p> <p>13. Las metas físicas del Programa 31 se establecieron al máximo nivel de agregación (Programa) y, por lo tanto, no puede evaluarse la eficacia y eficiencia alcanzada en los distintos Proyectos que lo integran.</p> <p>14. La meta física del Programa 31, sancionada en el Presupuesto Año 2010, no incluyó la parte física correspondiente a la obra del Arroyo Maldonado no cumpliendo satisfactoriamente con la programación presupuestaria requerida por el Artículo 61 de la Ley</p>
--	---

	N° 70.
Conclusiones	<p>De las cinco obras auditadas, todas incluidas en el Plan Director de Ordenamiento Hidráulico y Control de Inundaciones de la CABA, no registran ejecución tres de ellas. Han registrado ejecución la obra “Túneles Aliviadores del Emisario Principal del Arroyo Maldonado y Obras Complementarias” (en construcción) y la obra Drenaje Pluvial Barrio River y Obra Control y Compuertas de la Desembocadura del Arroyo Vega (concluida). La obra de la Cuenca Vega-Medrano se encuentra en la etapa de propuesta de preadjudicación desde mayo/09, a pesar de haber sido calificada de necesidad imperiosa por el Gobierno de la Ciudad. A este respecto, se observan una serie de errores procedimentales que sin duda han contribuido a esta situación. De acuerdo a lo ya observado en este informe, en el proceso de la Licitación Pública N° 1343/08, a pesar de se obvió el giro a la Procuración General de la Ciudad tanto de los Pliegos de Condiciones Generales como del proyecto de decreto que llamó a licitación. Cabe mencionar aquí que el propio Procurador General de la Ciudad expresa en su dictamen que sólo ha recibido un borrador de los pliegos de condiciones particulares. A pesar de esto, los considerandos del mencionado decreto manifiestan que la Procuración ha tomado debida intervención. En cuanto a la financiación de la obra, se destaca que, al momento del llamado a Licitación, no se contaba con la totalidad de los fondos necesarios para afrontarla. Asimismo, se observa que los pliegos licitatorios establecían que los oferentes debían proponer al GCABA un modo de financiamiento, a pesar de no contar éste con la aprobación de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires para dicha operación. Esta situación debió ser subsanada más de un año después a través de la sanción de la Ley 3226. Sin embargo, dicho instrumento legal, oportunamente propuesto por el Ejecutivo de la Ciudad y votado por el cuerpo legislativo, autoriza un mecanismo de garantía del financiamiento que no se adecua a la normativa que regula el marco de aplicación del Convenio CCR-ALADI, propuesto como forma de financiamiento de la obra en cuestión por parte del oferente. Por otra parte, y desde el punto de vista del sustento presupuestario, se observa que el crédito de sanción de esta obra fue disminuido en \$33.638.150 (-82,04%) el 20/12/10, al transferirse estos fondos a la obra del Arroyo Maldonado. Cabe destacar que la fuente de financiamiento correspondiente no ha sido perfeccionada, toda vez que el empréstito previsto para la</p>

	<p>obra no ha sido aún tomado. La obra “Canales Aliviadores de la Cuenca Ochoa” se encuentra con paralización de ejecución de obra y con neutralización de plazos desde el 21/02/11. No obstante, no se ha certificado obra a pesar de que la Contrata se suscribió el 05/02/09 y el inicio de trabajos estaba previsto para el 08/05/09, siendo prorrogado sucesivamente hasta la firma del Acta de Paralización. Por otra parte, se ha otorgado un adelanto financiero para acopio de materiales de \$12.598.908,90 aunque no se han confeccionado las actas de acopio previstas en los pliegos ni se ha efectuado desacopio de materiales. Las causas de la paralización son la existencia de interferencias de servicios públicos no previstas en los pliegos licitatorios (en cantidad y complejidad de resolución), diferencias entre el relevamiento topográfico realizado por la Contratista y la incluida en los pliegos, entre otras. En síntesis, diversos problemas, con origen en el proyecto ejecutivo, reconocidos por el GCABA, llevaron a que en la actualidad se esté evaluando la continuidad del contrato. La obra “Canales Aliviadores de a Cuenca Erezcano” también se encuentra paralizada y con neutralización de plazos desde el mes de octubre/10, aunque las obras no avanzan desde mediados del año 2008. En este caso, también se presentaron diferencias entre la documentación licitatoria y el relevamiento realizado por la Contratista, aceptado por el GCABA, en cuanto a condiciones del suelo, remoción de interferencias de servicios públicos no previstas, diferencias topográficas y de replanteo planimétrico, diferencias en cuanto a longitudes de conductos y cotas previstos originalmente. Por otra parte, se reconocen problemas en cuanto a la demora en el pago de certificados de obra y aprobación de redeterminaciones de precio que generan sucesivos reclamos por parte de la Contratista. En la actualidad se está evaluando la posibilidad de rescindir el Contrato de común acuerdo, en caso de que no resulte viable la prosecución de la obra. La obra “Túneles Aliviadores del Emisario Principal del Arroyo Maldonado y Obras Complementarias” actualmente en ejecución, ha tenido un avance sostenido desde el inicio de los trabajos a fines del año 2008. Durante el año 2010 se ejecutó, además de la excavación de los dos túneles y finalización del Pozo 1 Punta Carrasco, la construcción de la Cámara de Conexión y Pozo de Acceso 2 Niceto Vega. Se produjeron circunstancias que afectaron el normal desarrollo de la obra por cuestiones vinculadas, principalmente, a la demora en la puesta a disposición del predio de Niceto Vega, y por los reclamos de la</p>
--	---

	<p>Contratista que finalizaron con la intervención del Panel de Conciliación, el cual realizó una Recomendación a favor de lo reclamado. La Contratista ha solicitado reconocimientos económicos por la aceleración de trabajos y cambio del método constructivo que, hasta el 31/12/10, habían sido rechazados por la Inspección, en razón de que no fueron solicitados por la Inspección ni la Dirección de Obra y que el cambio de metodología constructiva es de exclusiva responsabilidad de la Contratista. La Contratista ha obtenido del Panel de Conciliación, respecto de su reclamo por irrepresentatividad de los índices de ajuste de precios, previstos en la documentación contractual, una recomendación favorable lo que implica un reconocimiento económico retroactivo a julio/09. El GCABA, no obstante tener argumentos a su favor (informes de la Inspección, informe del Asesor Legal de la UPEAM e informe del Experto en Contratos del Panel de Experto Internacional) se presentó a la audiencia sin manifestar la posición del GCABA, circunstancia que debilitó la posible defensa de sus intereses. Por otra parte, dentro del plazo previsto para rechazar la Recomendación del Panel de Conciliación, la Procuración General le recomienda al GCBA rechazar la misma y someter la cuestión a Arbitraje Internacional; sin embargo, el plazo caducó sin que el GCABA accionara. Por último, puede sostenerse una significativa afectación de la eficacia, toda vez que tres obras de relevante importancia, incluidas en el Plan Director de Riesgo Hídrico, se encuentran paralizadas desde un tiempo considerable. La eficiencia también se ha visto afectada en cuanto a que la ejecución de las obras del Arroyo Maldonado, no obstante que los hitos contractuales se cumplen, han generado conflictos y reclamos de la Contratista e incertidumbre respecto del costo final de la obra.</p>
--	---